

**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

FECHA DE SOLICITUD: 08 FEB 2022  
 No. de CONVENIO: 001 / 08 FEB 2022  
 ESTUDIO DE CON. Y OPORT: No.099 del 20 de enero de 2022  
 NECESIDAD Y CONVENIENCIA: Vicerrectoría de Investigación y Extensión  
 Universidad Popular del Cesar  
 No. Disponibilidad Presupuestal: 2022010108 - 24 de enero de 2022

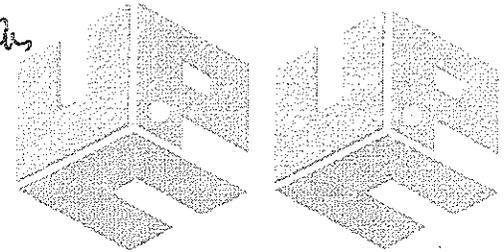
DESCRIPCION DEL GASTO		VALOR
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONSISTENTES EN COMPONENTE DE TRANSFERENCIA METODOLÓGICA Y COMUNICACIÓN, ENCUENTROS DE MOTIVACIÓN, INSUMOS AGRÍCOLAS, KITS DISTINTIVOS, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA		\$15.132.878.499oo
<b>CONSTRUYAMOS COLOMBIA</b>		
CC O NIT.	816.006.359-6	
VALOR	QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$15.132.878.499.oo).	

Atentamente,



**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
Rector (E)

Proyectó: Donald Yepes – Contratista Oficina Jurídica  
 Revisó: Dr. Martha Pretelt – Jefe Oficina Jurídica



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PR004-FOR01
	<b>CONVENIO</b>	VERSIÓN: 1

CONVENIO DE ASOCIACION	
CONVENIO No.	001
FECHA	08 FEB 2022
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA	CONSTRUYAMOS COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	816.006.359.-6
DIRECCIÓN	CARRERA 16 # 105-115 BARRIO BELMONTE, PEREIRA-RISARALDA
TELEFONOS	(606) 322 6530 – 311 38353347
E-MAIL	direcciongeneral@construyamoscolombia.org
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONSISTENTES EN COMPONENTE DE TRANSFERENCIA METODOLÓGICA Y COMUNICACIÓN, ENCUENTROS DE MOTIVACIÓN, INSUMOS AGRÍCOLAS, KITS DISTINTIVOS, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA.
VALOR	QUINCE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$15.319.207.283.00), incluida contrapartida.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.251, quien actúa en nombre y representación legal, de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, en su calidad de rector encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Resolución N° 0001 del 05 de Marzo de 2021, confirmado mediante acuerdo No. 001 del 28 de enero de 2022, facultado para celebrar convenios y quien para todos los efectos del presente acto se denominara la **UNIVERSIDAD** Institución de Educación Superior, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 03272 de 25 de Junio de 1993, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar (Cesar), por una parte; y por la otra, **RAUL FELIPE TRUJILLO VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.054.989.733** expedida en Chinchiná, Caldas, (Suplente Permanente), actuando en nombre y representación de **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, con NIT, 816.006.359.-6 domiciliada en Pereira, Risaralda, en la Carrera 16 # 105-115 Barrio Belmonte, constituida mediante documento privado inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, Risaralda, parte que en adelante y para efectos del presente CONVENIO se denominará **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, han convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es un Establecimiento Público de Educación Superior, poseedora de una infraestructura académica, financiera y física propia, que busca contribuir a la apertura de espacios para sus educandos y de investigación que permita el desarrollo sostenible y social de la comunidad; **2)** Que dadas las circunstancias **PROSPERIDAD SOCIAL** ha planteado acciones para superar la pobreza y la equidad social e inicio la implementación del proyecto "MANOS QUE ALIMENTAN" **3)** Que el objetivo principal es contribuir para la seguridad alimentaria en tiempos de COVID 19, a través de entrega de insumos para la producción de alimentos y la promoción de prácticas saludables de higiene y cuidado de la vivienda y su entorno. **4)** Se ha creado el proyecto "MANOS QUE ALIMENTAN" como una alternativa de atención a los hogares participantes, la producción de alimentos para autoconsumo y la promoción de hábitos alimenticios saludables, que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida y la seguridad alimentaria y nutricional. **5)** Que **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, el 12 de noviembre de 2021, suscribió el convenio interadministrativo 311 con el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social a fin de aunar esfuerzos y ejecutar el proyecto denominado "MANOS QUE ALIMENTAN" en la zona 5 la cual

*[Handwritten signature]*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	<b>CONVENIO</b>	VERSIÓN: 1

contempla los siguientes departamentos: Antioquia, Risaralda, Caldas, Quindío y Tolima. 6) Que la ejecución de este proyecto, se realiza en alianza estratégica con **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, el cual contribuirá a la adquisición de bienes y servicios consistentes en componente de transferencias metodológica y de comunicación, encuentros de motivación, insumos agrícolas, kits distintivos, transporte y logística. 7) Que el convenio tiene un costo de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (**\$15.319.207.283.00**) distribuidos así: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$186.728.784.00**) en efectivo que aporta **CONSTRUYAMOS COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD**, aporta la suma en dinero de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (**\$15.132.878.499.00**), valor que está respaldado con los recursos presupuestales estimados y aprobados mediante el convenio 311 del 2021, para la vigencia 2022 con cargo al cupo de Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda, mediante oficio con radicado 2-2021-060024 del 11 de Noviembre del 2021, del presupuesto total previsto para el desarrollo del proyecto conforme así se discriminan genéricamente sus actividades y ECO No.099 del 20 de Enero del 2022 9) Que el espíritu de asociación promovido en este convenio, se evidencia: a través de la experticia de **CONSTRUYAMOS COLOMBIA** y las facultades que la Ley 489 de 1988 que en su Artículo 96, indica que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación: o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asigna a aquellas la ley, 10) Que el Artículo 9 de Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación"; 11) Con base en lo anterior y regidos por la legislación, se acuerda el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** entre la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** y **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, con las cláusulas que a continuación se establecen: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** " **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONSISTENTES EN COMPONENTE DE TRANSFERENCIA METODOLÓGICA Y COMUNICACIÓN, ENCUENTROS DE MOTIVACIÓN, INSUMOS AGRÍCOLAS, KITS DISTINTIVOS, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA;** de conformidad con el anexo que forma parte integral de este **CONVENIO**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** La ejecución del presente **CONVENIO DE ASOCIACION** comprenderá: a) Suministrar los elementos que se requieren para realizar los eventos de capacitación del personal, Estrategia comunicación, Papelería por hogar, refrigerios, alquiler de espacios informáticos, alquiler de computadores, papelería, tapabocas desechables; Jabón líquido; toallas desechables; alcohol glicerinado; bolsas basura; señalización; caretas para gestores tomado de un grupo de 30 personas y calculado para un hogar, refrigerios y Distintivo Equipo Técnico que determina el anexo técnico del programa en el ítem COMPONENTE TRANSFERENCIA METODOLÓGICA, COMUNICACIONES Y GESTIÓN DOCUMENTAL para el personal contratado por la UPC para el programa cuente con los elementos e insumos para el desarrollo de actividades de carácter social o productivo a fin de que preste servicios técnicos, humanos, administrativos y económicos para desarrollar el programa **MANOS QUE ALIMENTAN** implementando unidades Productivas de Autoconsumo, incluyendo la entrega de insumos agrícolas, elementos hábitos alimentarios y estilos de vida saludable y transporte de carga y logística de entrega. b) Los demás objetivos y actividades señalados en la propuesta de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, se obliga a lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto del convenio disponiendo de lo necesario para que el mismo se cumpla a cabalidad, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el anexo técnico, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del Convenio. 2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan

2

*MW*

*P2/2*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	<b>CONVENIO</b>	VERSIÓN: 1

presentarse. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UPC y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del Convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 6. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa que indique la UPC durante la ejecución del Convenio 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Convenio y presentarse a la UPC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ella hubiere lugar. 8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del Convenio y las que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. 9. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por UPC y por la normatividad vigente en la materia. 10. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de UPC para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos, 11. Utilizar las herramientas de gestión documental para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes. 12. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este Convenio y de las exigencias legales. 13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del Convenio, así como las modificaciones si las hubiere. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A) TÉCNICAS:** 14. Desarrollar directamente la ejecución y actividades de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y las directrices de la supervisión. 15. Disponer de lo necesario para que el objeto del presente Convenio se cumpla a cabalidad. Cumplir con todas las actividades señaladas en las condiciones técnicas y el cronograma general presentado por el contratante. 16. Cumplir con los requisitos de calidad y especificaciones técnicas de los insumos, elementos y materiales, suministrados, conforme con lo establecido en las condiciones técnicas establecidas. 17. Contar y cumplir con los protocolos de bioseguridad, así como la ruta de atención para los casos sospechosos de COVID-19, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 666, del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social o subsiguientes. 18. Designar un delegado para ser interlocutor con la UPC, una vez se perfeccione el contrato. 19. cumplir con las entregas de insumos y elementos acorde a las solicitudes de UPC. 20. Presentar los siguientes informes: *20.1 Mensuales*, Entregar un informe al supervisor que contenga: cronograma de actividades detallado por semanas por municipio; avance mensual de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por municipio; fotográficos que corroboren la entrega de los insumos y elementos que conforman el componente de fortalecimiento productivo, avalados por el supervisor. *20.2 Final*. Presentar al supervisor del Convenio dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del Proyecto, un informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por municipio, en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto. De igual manera, un balance financiero sobre los valores ofertados y ejecutados por componentes. 21. Consultar la selección de especies agrícolas del prototipo de insumos. 22. Suscribir con cada hogar participante un acta de entrega de los elementos o insumos, donde se relacione fecha de entrega, producto, variedad y cantidad entregada. La misma debe ser firmada por el participante y gestores de la UPC responsables de acuerdo con lo señalado en las condiciones técnicas establecidas. 23. Reemplazar los bienes e insumos que presenten daños o defectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en el que el supervisor informe respecto de la anomalía de estos. Los bienes e insumos deberán reemplazarse por unos de iguales o superiores características. **B) SEGUIMIENTO:** 24. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones del (los) supervisor (es) del Convenio y en consecuencia entregar la documentación e informes que se requieran en los términos en que lo (s) soliciten), realizar los correctivos inmediatos que le recomienden, permitir el acceso a la documentación propia del mismo. 25. Organizar los eventos para capacitación del personal del programa: Consecución de salones o espacios donde se requieren dar capacitaciones, estándar de café, almuerzo, refrigerios y demás solicitudes conforme a la necesidad de la UPC (El valor de los recursos económicos definida como estrategia de comunicación en el presupuesto, serán manejados mediante bolsa y su aceptación estará acorde con los valores presentados en la

3

23/2

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	<b>CONVENIO</b>	VERSIÓN: 1

propuesta económica del CONTRATISTA y su aceptación por la supervisión estará acorde con los soportes presentados sin superar el tope establecido para esta bolsa de recursos en el presupuesto).26. Disponer de estrategias para suministrar mensajes de texto, programas radiales, mensajes de WhatsApp, grupos de WhatsApp, correo electrónico, videoconferencias, guías metodológicas adaptadas a la situación de emergencia sanitaria, actas y demás instrumentos de seguimiento diseñados. 27. Diseñar y elaborar programas radiales con relación al programa. 28. Disponer al equipo técnico de la UPC Equipo cómputo, Scanner, Impresora, oficinas donde se disponga, transporte, software, servicios públicos, seguros, otros insumos, gastos administrativos, y demás costos indirectos 29. Debe disponer para la ejecución de caracterización, los gestores y coordinadores de la UPC cuenten con Digitadores, inspectores, oficinas, equipo de cómputo, disco duro, USB, software, servicios públicos, seguros, otros insumos, gastos administrativos, y demás costos indirectos.30. Para los encuentros el contratista debe disponer al equipo de la UPC REFRIGERIO: Según especificaciones, ALQUILER DE MESAS Y SILLAS: Según especificaciones (10 mesas - 50 sillas), SONIDO: Según especificaciones (50 - 70 personas), CARPAS STAND: Según especificaciones (4 carpas), TRANSPORTE DE PASAJEROS: Según especificaciones (50 personas - ida y regreso). 31. Suministrar los equipos y elementos de protección que se especifican en el anexo técnico en referencia al ítem ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ENCUENTROS. 32. Entregar los kits distintivos y distintivos al equipo de la UPC y Familias como lo dispone el anexo técnico (exceptuando el delantal). 33. Entrega de insumos agrícolas conforme a las condiciones técnicas establecidas.34. Entregar los delantales y elementos conforme a los establecido en las condiciones técnicas.35. Realizar el transporte y logística que se requiere en toda la ejecución del programa conforme a la entrega de insumos que deben ser puestos en el sitio donde se ejecuta el presente contrato **C) FINANCIERAS:** 36. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte el presupuesto de la UPC. 37. Destinar los recursos entregados por la UPC exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este.38. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida.39. Presentar ante el supervisor de la UPC dentro de los primeros siete (7) días calendario los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización recursos de la contrapartida firmada por el representante legal. Lo anterior aplica para los recursos de contrapartida como a los recursos de la UPC. 40. Permitir y facilitar la práctica de revisiones financieras y contractuales que en cualquier momento determine realizar la UPC o la Contraloría General de la República o cualquier ente de control, relacionadas con los recursos del Convenio, a través de la UPC. 41. Entregar a la UPC la información requerida para dar respuesta eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de UPC. En virtud de lo anterior, el ASOCIADO colaborará con la UPC en el suministro de la información correspondiente. Presentar un informe final, al vencimiento del plazo del convenio, en el que se detallan como mínimo los siguientes aspectos: A). Estado final del centro de Costos. B). El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. C). Las obligaciones adquiridas al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago. **D) ADMINISTRATIVAS:** 42. Hacer uso adecuado y diligenciar de forma completa los formatos entregados por la UPC de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico. Los formatos no podrán ser modificados. 43. Aplicar, implementar y realizar seguimiento en la ejecución del Convenio a los aspectos contenidos en la Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales establecida por medio de UPC Y propender por el uso de tecnologías de producción limpia en la implementación de la huerta por parte de los hogares participantes. 44. Usar el protocolo de imagen institucional que indique la UPC en todos los eventos y actividades del proyecto. **E) MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** 45. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la supervisión del Convenio, los cuales se describen a continuación: i) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes de "MANOS QUE ALIMENTAN" permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el programa, se

4

MAN

4/2

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	<b>CONVENIO</b>	VERSIÓN: 1

obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. ii) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el programa "MANOS QUE ALIMENTAN", se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que les sea suministrada. iii) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el proyecto "MANOS QUE ALIMENTAN", tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los hogares que se encuentren en la estrategia. F) **ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 46. El ASOCIADO, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije la UPC, en especial las siguientes: a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos. b. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente. El ASOCIADO, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije la UPC. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** En virtud del presente CONVENIO, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos, EL PAGO se realizará conforme a facturas presentadas por el oferente adjudicado, quiere decir que dentro del informe financiero se recibirán las facturas por cada ítem o productos entregados, de esta misma forma se cancelaran las actividades o suministros de cada ítem relacionado en el numeral. 3. Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. 5. Todas las que señale la Constitución y la ley. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El término de ejecución del presente CONVENIO, será de seis (6) meses; el cual comienza a contarse a partir de la firma del acta de inicio entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si a la fecha de terminación se encuentra en ejecución alguna actividad, las partes deberán cumplir con las obligaciones y compromisos derivados de dicho proyecto hasta la finalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA: APORTES FINANCIEROS Y FORMAS DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO es por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$15.319.207.283.00) distribuidos así: discriminados de la siguiente manera: 1) CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$186.728.784.00) en efectivo que aporta **CONSTRUYAMOS COLOMBIA** 2) y **LA UNIVERSIDAD**, aporta la suma en dinero de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$15.132.478.499.00). La UPC realizará pagos mensuales vencidos, según los servicios prestados y/o actividades ejecutadas, a través de los respectivos informes de actividades y supervisión, Previamente aprobados los siguientes requisitos: 1. Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato. 2. Informe final del contrato. 3. Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato. **PARAGRAFO:** Los recursos de financiación aportados por **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, para el desarrollo del convenio serán soportados a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con las fases planteadas en el Plan Operativo, para el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO. **CLAUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA UNIVERSIDAD** ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010108 del 24 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal **CLAUSULA OCTAVA.**

5

MAZ

Q5/2

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	<b>CONVENIO</b>	VERSIÓN: 1

**SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión de las actividades del contrato en los aspectos administrativos, financieros y legales, estarán a cargo de quien designe el ordenador del gasto. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyara, asistirá y asesorara al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El supervisor estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídica o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar la ejecución del presente CONVENIO, el CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD.** A pesar de la constitución de las garantías a que da lugar el presente convenio, será obligación del contratista mantener indemne a la Universidad, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos omisiones de aquel o de sus subcontratistas, dependientes o empleados. **PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** CONSTRUYAMOS COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD tendrán la propiedad intelectual de los resultados de la Investigación producto del presente convenio, en cuyo caso serán divulgados en los términos que LA UNIVERSIDAD y CONSTRUYAMOS COLOMBIA acuerden. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas partícipes de este Convenio, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. En todas las acciones derivadas del presente Convenio las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente CONVENIO terminará por: a) Vencimiento del plazo de ejecución; b) Por disolución de la persona jurídica de CONSTRUYAMOS COLOMBIA o LA UNIVERSIDAD. En este caso y como una simple circunstancia excepcional de acuerdo con este CONVENIO, las partes se obligan a realizar todas las gestiones y actividades necesarias para que se conserven las prerrogativas propias de este CONVENIO mediante otra persona jurídica experta en actividades de esta naturaleza; c) Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargo judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente CONVENIO; d) Por no dar inicio a las actividades en el tiempo convenido conforme a lo establecido en el acta de iniciación de trabajos, siempre y cuando no se trate de fuerza mayor, caso fortuito o a causas imputables a la UNIVERSIDAD. En todo caso, cambios en la fecha de iniciación podrán ser pactados de común acuerdo entre **CONSTRUYAMOS COLOMBIA** y LA UNIVERSIDAD; e) Cuando a juicio de **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, del incumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del CONVENIO o se le causen graves perjuicios a **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**; f) Cuando la UNIVERSIDAD abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin autorización escrita de **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del presente CONVENIO tendrá el carácter de confidencial; por tanto, LAS

6

*MMA*

*Q67*

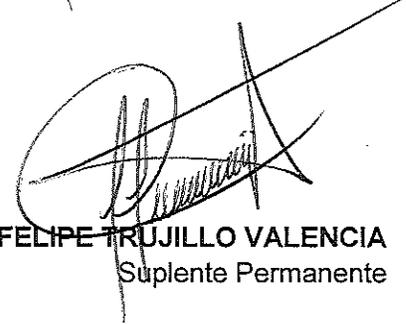
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	<b>CONVENIO</b>	VERSIÓN: 1

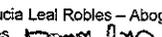
PARTES, por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará ó compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la parte reveladora, so pena de incumplir el presente. Cada parte por tanto, informará a sus respectivos empleados, asociados, y personas vinculadas al desarrollo del objeto de este CONVENIO, las obligaciones adquiridas en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Ninguna de las partes intervinientes en la ejecución de este CONVENIO podrá ceder, traspasar ó subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este CONVENIO se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONVENIO.** Cualquier prórroga o modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documentos, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este CONVENIO, **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda, que pudiere suscitarse con motivos de este CONVENIO, para tal efecto, acudirán: preferiblemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Agotados estos esfuerzos, las partes quedarán libres de acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS.** Forman parte de este CONVENIO los siguientes documentos: i) La documentación de la convocatoria pública No. 002 de 2022, presentada por LA UNIVERSIDAD; 2) Las modificaciones y adiciones que se llegaran a acordar por escrito entre las partes; 3) En general las comunicaciones, Convenios y acuerdos que en desarrollo del presente se cursen o suscriban por sus representantes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente CONVENIO se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y radicado (número y fecha) en la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas En constancia se firma el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de igual tenor a los

**POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:**

  
**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
 Rector

**POR CONSTRUYENDO COLOMBIA:**

  
**RAUL FELIPE TRUJILLO VALENCIA**  
 Suplente Permanente

Proyecto: Lourdes Lucia Leal Robles – Abogada Contratista Oficina de Vicerrectoría de Investigación y Extensión   
 Revisó: Donald Yepes   
 Revisó: Dra. Martha Cecilia Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica 

